




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE
SECRETARIA DE SALUD

Te llevo en mi
Putumayo


No. 358 De 29 AGO 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD
CONTRATISTA	MEDILIT E.U
C.C. No.	NIT 900.369.777-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000 Mcte.) ✓
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 ✓

Entre los suscritos a saber **MANUEL JAIR ZUÑIGA BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.030 de Popayán, actuando como Secretario de Salud Departamental nombrado mediante Decreto No. 0249 del 06 de octubre de 2010 y acta de posesión No. 749 del día 07 de octubre del 2010, facultado para contratar mediante Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Decreto No. 0207 del 17 de Agosto de 2011 “Por medio del cual se delega la ordenación del gasto en materia de contratación estatal a la Secretaría de Salud Departamental” actuando en su calidad de ordenador del gasto quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **NELSON ALBERTO PALOMINO SANDOVAL** identificado con C.C. No. 76.303.817 de Popayan, quien actúa en nombre y representación legal de **MEDILIT E.U** con **NIT 900.369.777-3** y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Gobernación del Putumayo - Secretaria de Salud Departamental según estudio previo requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD” EN UROLOGÍA CON ESPECIALIDAD EN LITOTRICIA EXTRACORPÓREA, CON ONDAS DE CHOQUE** **2da.** Que el contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.


 254 58



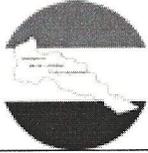
No. 358 De 29 AGO 2011

CLAU S U L A S:

PRIMERA - Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD” EN UROLOGÍA CON ESPECIALIDAD EN LITOTRICIA EXTRACORPÓREA, CON ONDAS DE CHOQUE Lo anterior de conformidad con el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LITOTRICIA EXTRACORPÓREA	CANT.	VALOR UNITARIO
1	Consulta por primera vez por medicina especializada		\$0,00
2	Consulta de control y seguimiento por medicina especializada		\$0,00
3	Litotricia extracorpórea para cálculos complejos (coraliformes)	1	\$5.714.199.00
4	Litotricia extracorpórea para cálculos simples (piélico, calicial y uretral único)	1	\$4.714.290.05
5	cistoscopia		\$0,00
6	cateterismo uretral		\$0,00
7	radiológico de abdomen		\$0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$100.000.000.00

SEGUNDA – Obligaciones del Contratista: El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a. verificar los derechos del usuario para prestar los servicios con cargo al contrato. b. Para la prestación de servicios de salud para el tratamiento con litotricia extracorpórea, el contratista solicitará al usuario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Orden para el tratamiento de litotricia extracorpórea originada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que conforman la Red definida por la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. b) Autorización del servicio, debidamente diligenciada por el área de prestación de servicios de salud de la Secretaría Departamental de Salud del Putumayo, concordante con el objeto del contrato y originada en la Red definida por la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con una vigencia no mayor a 90 días calendario como máximo, a la fecha de solicitud de la prestación efectiva del servicio. c) Presentación del documento de identidad respectivo: Si es mayor de dieciocho (18) años deberá presentar cédula de ciudadanía. Los usuarios nacidos



No. 358 De 29 AGO 2011

después del primero de abril de 2003 deberán presentar el documento de identidad de los padres. En caso de pérdida del documento de identidad del usuario, se aceptará denuncia de pérdida de este, con una vigencia no mayor de un (1) mes. d.) Los Servicios de salud para el tratamiento con litotricia extracorpórea se facturarán de acuerdo al listado de precios ofertado en la propuesta presentada por el contratista y finalmente avalados por la SSD. e) Facturar oportunamente los servicios de salud prestados de acuerdo a las normas vigentes. f) Responder oportunamente las comunicaciones que el supervisor y auditor realicen, facilitando las condiciones para el buen desempeño de sus funciones en los términos establecidos en la Resolución 3374 del 2000. g) Autorizar y permitir al supervisor y auditores de la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** el acceso e inspección a sus instalaciones y a la revisión de la documentación pertinente. h) Informar al Supervisor cuando se haya ejecutado el 50% y 80% del valor total del contrato, anexando relación de la facturación presentada, con el fin de evitar los excedentes de facturación. I) Entregar en los plazos y con las características estipuladas por la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** la información financiera y administrativa que esta solicite a través del supervisor, que permita verificar la sostenibilidad financiera de la entidad que garantice la prestación de los servicios. J) Prestar los servicios sin exceder el tiempo y el monto pactado, salvo en los casos en que se obtengan adiciones en tiempo o dinero, estas adiciones deben estar legalizadas conforme a las normas sobre contratación. K) Realizar las acciones pertinentes que permitan llevar un registro de la ejecución mensual del monto pactado en el contrato y presentar dicho informe mensual al supervisor del mismo, con el objeto de evitar superar dicho monto. L) Cada treinta (30) días para efectos de auditoría deberán presentarse las facturas y los soportes requeridos ante el auditor de cuentas asignado por la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. LL) El contratista garantizará la prestación de los servicios cumpliendo con los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. M) Si la Empresa por situaciones eventuales como insuficiente inventario, suspende los servicios, se obliga a reportar dicha novedad ante el supervisor del contrato en forma inmediata y a garantizar a los usuarios la continuidad en la prestación de los servicios, a fin de no suspender y perjudicar a los beneficiarios del contrato. Ñ) La atención de los usuarios deberá ser de lunes a viernes, en días laborales mínimo 8 horas diarias y estar prestos a cualquier llamado de urgencia que se requiera, de forma oportuna y eficiente de manera inmediata a la presentación de la autorización por parte del usuario, previa presentación de los documentos pertinentes. O) Prestar los servicios de salud **EN UROLOGÍA CON ESPECIALIDAD EN LITOTRICIA EXTRACORPÓREA, CON ONDAS DE CHOQUE** a las personas identificadas por EL CONTRATANTE, con remisión y la respectiva orden de atención así: Tratamiento de litotricia extracorpórea. Otorgar las siguientes garantías: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento por 10% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE
SECRETARIA DE SALUD

Te llevo en mi 
Putumayo

No. 358 De 29 AGO 2011

Compensación Familiar, SENA e ICBF, en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas que la adicionen o modifiquen. **CUARTA - Ajustes:** El presente contrato no será sujeto de ajustes. A no ser que expresamente EL DEPARTAMENTO así lo indique. **PARÁGRAFO:** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se incumplan los plazos aprobados. **QUINTA - Imputación Presupuestal:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos de:

No. de CDP	823	F/Expedición	31 de marzo de 2011	Vigencia	29-10-2011
-------------------	------------	---------------------	----------------------------	-----------------	-------------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto. **SEXTA.- Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta agotar el monto del respectivo contrato. **SÉPTIMA.- Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **OCTAVA.- Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.

Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados durante la prestación de los servicios objeto del contrato y en todo


 258



No. 358 De 29 AGO 2011

su firma. Calidad del servicio por 10% del valor total del contrato por un plazo de duración del contrato y 4 meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato por el 5% del valor total del contrato por un Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados durante la prestación de los servicios objeto del contrato y en todo caso responderá por cualquier reclamación que se llegare a hacer a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** como resultado de un proceso instaurado ante autoridad competente. Para estos efectos el contratista deberá tener constituida durante el término de vigencia del contrato, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de Terceros por valor superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV, q) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato y asumir el pago de todos los impuestos gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. R). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta los productos, las cantidades y unidades de medida establecidas en la necesidad a satisfacer; conforme a las normas legales del orden contractual RR) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Entidad, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. S). Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **TERCERA.- Cumplimiento pago aportes parafiscales y Seguridad social integral**: El contratista se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Profesionales. **Parágrafo**. De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. **TERCERA - Valor del contrato**: Para todos los efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MCTE**, incluido costos directos e indirectos. **SÉPTIMA - Forma de pago**: La Entidad, cancelará al contratista mediante el mecanismo de evento de acuerdo a la normatividad vigente: Ley 1122 de 2007, Decreto 3260 de 2004, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3374 de 2000, Resolución 3047 de 2008, y a su vez debe presentar planillas de los pagos actualizado a los sistemas de salud, Pensión y ARP y de los aportes parafiscales Caja de



No. 358 De 29 AGO 2011

caso responderá por cualquier reclamación que se llegare a hacer a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** como resultado de un proceso instaurado ante autoridad competente. Para estos efectos el contratista deberá tener constituida durante el termino de vigencia del contrato, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de Terceros por valor superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV, **Parágrafo 1º.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **ELCONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DÉCIMA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Secretaria de Salud Departamental podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **UNDÉCIMA -Indemnidad:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante el departamento por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento. **DECIMA SEGUNDA - Penal Pecuniaria** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el departamento hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA - Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución

259



No. 358 De 29 AGO 2011

del presente contrato sin la autorización previa y expresa del Secretario de Salud departamental, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión.

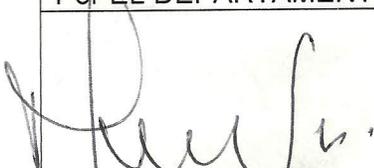
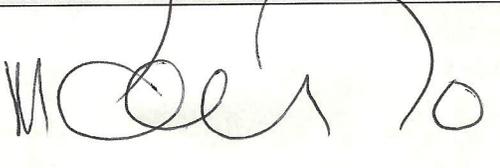
DÉCIMA CUARTA - Supervisión: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la **Profesional Especializada Líder Del Grupo De Aseguramiento Y Prestación De Los Servicios De Salud De la Secretaría de Salud Departamental** o quien haga sus veces. Funcionario que velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. b) Ejercer la supervisión del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato. c) Ejercer la supervisión, control y evaluación de las actividades realizadas en desarrollo del contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de detectarse irregularidades en su ejecución. d) Verificar que los servicios de salud sean prestados de manera idónea para el servicio solicitado, refrendado con su firma y registro. e) Registrar la información en el Formato Certificación de Cumplimiento a Satisfacción y expedir la certificación de cumplimiento del contrato e) Informar sobre el desarrollo del contrato. c) Conceptuar y recomendar al Secretario de Salud Departamental sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. f) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. g) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno al Secretario de Salud Departamental, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. i) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. j) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **Parágrafo 1º.** El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Departamento. **DÉCIMA QUINTA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. El pago de impuestos y contribuciones que se generen por la celebración o ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento. **DÉCIMA SEPTIMA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, pliego de condiciones o su equivalente, CDP, propuesta y sus anexos, comprobante del pago de la publicación del contrato en la Gaceta Departamental, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y

260

No. 358 De 29 AGO 2011

todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA - Publicación:** El contratista se obliga a publicar el contrato en la gaceta departamental y entregar a la Oficina Jurídica de la Gobernación el comprobante de pago. **DECIMA NOVENA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de: **a)** Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos **b)** Expedición del Registro Presupuestal. **c)** Acreditación de pago a seguridad social por parte del contratista y para su legalización requiere de la Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes (por parte del contratista).- **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares.- **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGÉSIMA: Pago de Estampillas:** El contratista se obliga al pago de estampillas de conformidad con la liquidación que se realice en la oficina de Pagaduría Departamental.- **VIGÉSIMA PRIMERA- Domicilio Contractual:** Para todos los efectos se establece como vigencia contractual la ciudad de Mocoa – Putumayo.- **VIGÉSIMA SEGUNDA - Solución de controversias:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA TERCERA - Cláusula compromisoria:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido par el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL DEPARTAMENTO como por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma, a: 29 AGO 2011

Por EL DEPARTAMENTO	Por el CONTRATISTA
	
MANUEL JAIR ZUNIGA BRAVO Secretario de Salud Departamental	NELSON ALBERTO PALOMINO SANDOVAL Representante legal MEDILIT E.U

Proyecto: Oscar Bedoya – Abogado Externo 

Reviso: SANDRA PATRICIA CALDERON
 P.U Oficina Jurídica 